

esta Alcaldía en el día de la fecha ha dictado el siguiente decreto:

"Habiéndose incoado expediente administrativo al objeto de la imposición y ordenación de la tasa por la participación en las convocatorias para la selección de personal al servicio del Ayuntamiento de Alhama de Granada, fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 30 de mayo de 2006.

Resultando que el mencionado expediente ha estado expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 113, de fecha 16 de junio de 2006 y en el tablón de anuncios, por un periodo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dispongo:

Primero: Considerar definitivamente aprobado, con fecha 22 de julio de 2006, el expediente de imposición y ordenación de la tasa por la participación en las convocatorias para la selección de personal al servicio del Ayuntamiento de Alhama de Granada, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión del día 30 de mayo de 2006, en el que consta ordenanza reguladora de la misma que presenta el siguiente tenor:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta corporación acuerda establecer la tasa por participación en las convocatorias para la selección de personal al servicio del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la participación en las convocatorias de selección del personal, sea este funcionario o laboral, al servicio de la misma.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas que soliciten la participación en las convocatorias de selección del personal

Artículo 4º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, según el grupo de personal funcionario o laboral a que aspire, de acuerdo con la tarifa que a continuación se señala:

\* Para plazas correspondientes al Cuerpo de Policía Local: 35 euros.

\* Para plazas correspondientes al Grupo A: 18,03 euros.

\* Para plazas correspondientes al Grupo B: 15,03 euros.

\* Para plazas correspondientes al Grupo C: 12,02 euros.

\* Para plazas correspondientes al Grupo D: 9,02 euros.

\* Para plazas correspondientes al Grupo E: 6,01 euros.

Artículo 5º.- Devengo

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente en el registro general de esta entidad, la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes derivados de la participación en las convocatorias de selección de personal.

Artículo 6º.- Declaración e ingreso

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso en la cuenta habilitada por la Tesorería Municipal, mediante carta de pago o documento que lo sustituya, aportándose con el escrito de solicitud de la participación en las convocatorias de selección de personal.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio de esta entidad, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo: Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta ordenanza a efectos de su entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

Alhama de Granada, 22 de agosto de 2006.-El Alcalde, fdo.: Francisco Escobedo Valenzuela.

NUMERO 10.182

## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

EDICTO

*Aprobación precio público festival*

D. Francisco Escobedo Valenzuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada,

HACE SABER: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por medio de del presente se hace público, para general conocimiento, que en relación con el expediente incoado por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación del precio público del Festival de Música Joven de Andalucía, esta Alcaldía en el día de la fecha ha dictado el siguiente decreto:

Habiéndose incoado el expediente reseñado en el encabezado al objeto de la imposición y ordenación del precio público del Festival de Música Joven de Andalucía, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión del día 30 de mayo de 2006.

Resultando que el mencionado expediente ha estado expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 113, de fecha 16 de junio de 2006 y en el tablón de anuncios, por un período de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispongo:

Primero: Considerar definitivamente aprobado, con fecha 22 de julio de 2006, el expediente de imposición y ordenación del precio público del Festival de Música Joven de Andalucía, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión del día 30 de mayo de 2006, en el que consta ordenanza reguladora del mismo que presenta el siguiente tenor:

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de Festival de Música Joven de Andalucía.

#### Artículo 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de Festival de Música Joven de Andalucía.

#### Artículo 2. Objeto.

El objeto de este precio público estará constituido por la asistencia como público espectador a las actuaciones y eventos que se celebren dentro del Festival de Música Joven de Andalucía que se celebra en Alhama de Granada, todo ello en los términos y condiciones que se fijen por la organización.

#### Artículo 3. Obligados al pago

Estarán obligados al pago del precio público por la actividad de Festival de Música Joven de Andalucía quienes se beneficien de la prestación del servicio a que se refiere el artículo anterior.

#### Artículo 4. Nacimiento de la obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se adquieren las entradas o abonos para asistir al Festival de Música Joven de Andalucía, si bien la corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

#### Artículo 5. Obligados al pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

#### Artículo 6. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

<u>Entradas</u>	<u>Venta anticipada</u>	<u>Taquilla</u>
Primer día Festival	5 euros	6 euros
Segundo día Festival	10 euros	12 euros
Tercer día Festival	15 euros	18 euros

El precio de los abonos para los tres días del Festival si fija en 20 euros.

#### Artículo 7. Cobro

Nacida la obligación de pagar el precio público, se abonará la cuantía determinada conforme al artículo anterior y siempre antes de recibir las entradas o abonos correspondientes que servirán de documento justificativo del pago del precio público.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

#### Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en los artículos 65 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Segundo: disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta ordenanza a efectos de su entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

Alhama de Granada, 22 de agosto de 2006.-El Alcalde, fdo.: Francisco Escobedo Valenzuela.

NUMERO 10.161

### AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

#### EDICTO

*Proyecto, construcción y explotación de aparcamiento subterráneo en Plaza de la Santa Cruz*

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31/01/06, ha sido aprobado el trámite de aprobación del estudio de viabilidad realizado por los servicios técnicos municipales y el pliego administrativo, que ha de regir el concurso público para la redacción de proyecto, construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en Plaza de la Santa Cruz, exponiéndose al público el estudio de viabilidad, por un plazo de un mes y el pliego administrativo, por un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia el siguiente concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

#### I. Entidad adjudicadora:

- Organismo Ayuntamiento de Almuñécar.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 108/06.

#### II. Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: concesión administrativa.
- Descripción del objeto: proyecto, construcción y explotación del aparcamiento subterráneo en Plaza de la Santa Cruz.

III. Duración del contrato. ejecución obras: no podrán exceder de 20 meses, concesión: máximo 50 años.

#### IV. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: concurso

#### V. Garantías:

- Provisional: 34.743,59 euros.
- Definitiva: se establece en el 4% del precio de adjudicación.